

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Babahoyo: Que reforma a la Ordenanza de gestión integral de residuos sólidos	2
-	Cantón Déleg: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza de aplicación del Plan de Movilidad Sostenible	9
-	Cantón Morona: Del presupuesto general para el ejercicio económico del año 2026	12
07-2025	Cantón Simón Bolívar: Que expide la primera reforma a la Ordenanza sustitutiva para la determinación, gestión, recaudación e información de las contribuciones especiales de mejoras por obras ejecutadas	37

ORDENANZA PROVINCIAL:

003-PCI-2025	Gobierno Provincial de Imbabura: Reformatoria a la Ordenanza No. 001-PCI-2023 que dispone la extinción y liquidación de la Empresa Pública de Vialidad (IMBAVIAL E.P.) ...	45
--------------	--	----



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON BABAHOYO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia que tiene la ordenanza de gestión integral de residuos sólidos en la gestión municipal y la falta de una norma que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Babahoyo recaudar de forma adecuada la tasa que financie el servicio de aseo y recolección de basura, son los antecedentes que sustentan una reforma a la referida ordenanza.

Adicionalmente, es necesario corregir el error conceptual que se ha deslizado en el texto de la Ordenanza de Gestión Integral de Residuos Sólidos expedida por el Concejo Municipal el 30 de enero del 2014 respecto de las tasas municipales.

CNEL-EP, en el periodo fiscal 2025 dejó de recaudar el servicio por cobro de basura desde el mes de octubre a diciembre del año en mención, por tal motivo es importante fijar una nueva metodología del cobro de este servicio, en virtud que el contrato con la Unidad de Negocios Los Ríos.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 240 inciso 2) de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental”*.

Que, el Art. 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), estipula que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: *la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias*.

Que, el Art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona la competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal que tiene para: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.

Que, tal como lo estipula el Art.53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”*

Que, los artículos 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, menciona: *“Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de **desechos** sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley”.*

Que, los artículos 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD facultan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a: *“Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;*

Que, el artículo 431 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece en su primer inciso: *Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los **desechos** contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo.*

Que, con fecha 08 de diciembre de 2014, se expide la “La Reforma a la Ordenanza de Gestión Integral de Residuos Sólidos.”

Que, con fecha 16 de septiembre de 2024, se expide “ La reforma a la Ordenanza de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Babahoyo.”

Que, con fecha diciembre de 2024, se suscribe el convenio de cooperación entre CNEL-EP y el GADM del Cantón Babahoyo, cuyo objeto es la recaudación de la tasa de recolección de basura.

Que, con fecha 14 de octubre de 2025, mediante oficio No CNEL-LRS-ADM-2025-1059-O, el Mgs. Pedro Enrique Orellana Zuñiga, notifica al GADM del Cantón Babahoyo de la suspensión inmediata del cobro de la Tasa de Recolección de Basura, establece textualmente lo siguiente:

“3. Notificación a los GADs y tratamiento de datos personales.

Los Administradores de las Unidades de Negocio, en su calidad de representantes del Gerente General en territorio, deberán notificar formalmente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) con los cuales mantenían convenios de recaudación, adjuntando el oficio ministerial e informando que CNEL EP deja de ser

agente de cobro de la TRB a partir del presente mes. En los cantones no incluidos en el listado anterior, los convenios de recaudación vigentes deberán concluir definitivamente en diciembre de 2025, sin posibilidad de renovación, garantizando la terminación integral de la relación contractual con los GADs a esa fecha.

Adicionalmente, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y de la LOSPEE, las Unidades de Negocio deberán abstenerse de compartir información personal o sensible de los usuarios con los GADs o terceros, limitando cualquier intercambio de datos a lo estrictamente indispensable para la prestación del servicio eléctrico, conforme lo dispone el Ministerio de Ambiente y Energía."

Dando cumplimiento a la disposición indicada, notifico a usted que mi representada deja de ser agente de cobro de la tasa de recolección de basura a partir de las planillas correspondientes al consumo del mes de octubre de 2025 (emisión noviembre 2025)".

Que, es necesario regular el cobro de la tasa que financie el servicio de aseo y recolección de basura en el cantón Babahoyo.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el art. 57 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía, COOTAD,

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN BABAHoyo.

Art. 1.- Sustitúyase en el contenido global del artículo 103 la palabra "TAZA" que significa "Recipiente que sirve para beber líquidos, en especial bebidas calientes, como café o té; forma parte del servicio de mesa" por la palabra "TASA que significa "contribución, pago que se abona a cambio de un servicio público"

Art. 2.- Agréguese luego del Art. 110 el siguiente Capítulo.

CAPÍTULO VII

TÍTULO I

DE LA TASA MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA Y SU RECAUDACIÓN

Art. 111.- Tasa. - Créase la tasa municipal por la prestación del servicio de aseo y recolección de desechos sólidos en el cantón Babahoyo la misma que se aplicará en la jurisdicción cantonal.

Art. 112- INFORME ANUAL- La Dirección Técnica de Servicios Públicos presentará anualmente a la Alcaldía un informe sobre el costo que tendrá la prestación de la gestión y servicio integral de residuos sólidos en el cantón. Este informe considerará todas las fases del proceso, esto es, barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final y sus costos reales. El Concejo Municipal fundamentado en este informe fijará la tarifa de la tasa por la prestación del servicio de aseo y recolección de basura.

Art. 113.- AGENTE DE PERCEPCIÓN Y RECAUDACIÓN. - Para efectos de recaudación de la tasa municipal por la prestación del servicio de aseo y recolección de basura, la recaudación se la realizará mensualmente, para lo cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Babahoyo emitirá el respectivo comprobante por el concepto del pago y el mes que corresponda.

Art 114.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA TASA. - Se fijará la tasa por el servicio de aseo y recolección de desechos sólidos, en función del avalúo predial, establecido de acuerdo a los siguientes rangos:

MATRIZ PARA GESTIÓN DE COBRO MENSUAL TASAS BASURA A PARTIR DEL PERIODO 2026			
RANGOS			
RANGO	AVALUOS DESDE	AVALUOS HASTA	TASA BASURA
1	\$0,00	\$10.000,00	\$2,00
2	\$10.001,00	\$30.000,00	\$2,50
3	\$30.001,00	\$50.000,00	\$3,00
4	\$50.001,00	\$70.000,00	\$4,00
5	\$70.001,00	\$100.000,00	\$5,00
6	\$100.001,00	\$300.000,00	\$8,00
7	\$300.001,00	EN ADELANTE	\$25,00
RANGOS ESPECIALES			
1	* ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD		\$1,50
2	* COMERCIAL		VER ANEXO 1
3	* INDUSTRIAL		VER ANEXO 2
4	* INSTITUCIONES PUBLICAS		VER ANEXO 3

Art. 115.- EXONERACIÓN. - Ninguna persona natural o jurídica que reciba el servicio de *recolección de desechos sólidos* en el sector urbano o rural del cantón Babahoyo está exento del pago de esta tasa, consecuentemente el Estado y demás entidades públicas y/o autónomas pagarán esta tasa de conformidad a lo establecido en el artículo 567 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Quienes no recibieren el servicio deberán comprobarlo de acuerdo a la ley y solicitar la correspondiente exoneración de la tasa, y si ya pago, iniciar el trámite de devolución de conformidad a la ley.

Art. 116.- INCENTIVOS .- A través de la Dirección de Servicios Públicos del GADM-B , elaborará un programa de incentivos que priorice la remediación ambiental, con los rangos especiales tales como comercial, industrial y instituciones públicas determinandos en la presente ordenanza.

Con estos incentivos, se beneficiarán en costo de reducción por el pago de la tasa del servicio de recolección de basura, dentro de la jurisdicción del cantón Babahoyo.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- El cobro de la tasa será mensual, de existir retraso en el pago por parte de los usuarios, no podran realizar ningun tipo de trámite municipal ni en sus adscritas, hasta que este al día.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente ordenanza será difundida en los diferentes medios de comunicación local a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal del Cantón Babahoyo, con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que constan en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN BABAHOYO**, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, Registro Oficial y el Dominio Web Municipal.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Babahoyo, a los veinticuatro días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
**GUSTAVO ALFREDO
BARQUET MARÚN**
Validar únicamente con FirmaBC

Ing. Gustavo Barquet Marún
ALCALDE DEL CANTÓN BABAHOYO



Firmado electrónicamente por:
**CAROLINA DAJAIRA
VILLAMARÍN BARREIRO**
Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Carolina Villamarín Barreiro
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la, **REFORMA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN BABAHOYO**, que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Babahoyo, en sesión extraordinaria del lunes 22 de diciembre y en la sesión extraordinaria del miércoles 24 de diciembre del dos mil veinticinco, en primer y segundo debate respectivamente, de conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso cuarto, y la remito al señor Alcalde para su sanción.

Babahoyo, 31 de diciembre del 2025



Firmado electrónicamente por:
**CAROLINA DAJAIRA
VILLAMARÍN BARREIRO**
Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Carolina Villamarín Barreiro
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS: En uso de la facultad que me conceden los art. 322, inciso quinto y art. 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, declaro sancionada, la **REFORMA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN BABAHoyo**, por estar de acuerdo con las normas vigentes y dispongo su publicación.

Babahoyo, 31 de diciembre del 2025.



Firmado electrónicamente por:
**GUSTAVO ALFREDO
BARQUET MARÚN**
Validar únicamente con FirmaBC

Ing. Gustavo Barquet Marún
ALCALDE DEL CANTÓN BABAHoyo

SECRETARÍA DEL CONCEJO. - Sancionó, firmó y ordenó su promulgación de la **REFORMA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN BABAHoyo**, el Alcalde del cantón Babahoyo, a los treintauno días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. - Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**CAROLINA DAJAIIRA
VILLAMARIN BARREIRO**
Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Carolina Villamarin Barreiro
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

GAD MUNICIPAL DÉLEG 2023-2027



EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Déleg, en cumplimiento de las competencias establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, tiene la obligación de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial en su territorio.

El Plan de Movilidad Sostenible constituye un instrumento técnico de planificación que orienta la gestión de la movilidad cantonal hacia un modelo seguro, inclusivo, eficiente y ambientalmente responsable.

En concordancia con la Ordenanza vigente, resulta necesario proceder con su actualización, de manera articulada al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), garantizando un enfoque integral de movilidad inclusiva que responda a los cambios socioeconómicos, demográficos, ambientales y territoriales del cantón Déleg.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza de Aplicación del Plan de Movilidad Sostenible del cantón Déleg en su artículo 5 dispone que la ejecución del Plan es responsabilidad del GAD Municipal a través de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en coordinación con las instancias técnicas, administrativas, ciudadanas y nacionales correspondientes;

Que, el artículo 7 de la mencionada Ordenanza establece la obligatoriedad de actualizar periódicamente el Plan de Movilidad Sostenible, especialmente al inicio de cada gestión, previa concertación y consulta pública, respaldando dichas modificaciones en estudios técnicos;

Que, conforme al artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los concejos municipales poseen facultades normativas en el ámbito de sus competencias, y el artículo 57 literal a) del COOTAD faculta a los GAD Municipales a expedir ordenanzas cantonales;

Que, en fecha jueves 12 de junio de 2025 fue publicada en el Registro Oficial N.° 280 la Reforma a la Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Déleg, lo que hace

necesaria la actualización y armonización del Plan de Movilidad Sostenible con dicho instrumento;

Que, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su Art. 240, el artículo 264 numerales 1 y 6; y, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 7 y 322;

"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN DÉLEG"

Artículo 1.- Agréguese en las Disposiciones Finales de la Ordenanza de Aplicación del Plan de Movilidad Sostenible del cantón Déleg, la siguiente disposición:

“TERCERA. - Apruébese la actualización del Plan de Movilidad Sostenible del cantón Déleg e incorpórese como Anexo Único de la presente Ordenanza, para todos los efectos legales y administrativos correspondientes”.

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

PRIMERA. - Encárguese al señor Alcalde del cantón Déleg la ejecución de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el portal web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del órgano legislativo municipal del cantón Déleg a los 8 días del mes de enero del año 2026.


Firmado electrónicamente por:
RUBÉN DARIO TITO
QUIZHPI
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Darío Tito
ALCALDE DE DÉLEG (S)


Firmado electrónicamente por:
JAMELI NOELIA
FLORES MENDIETA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. da. Noelia Flores
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - CERTIFICO: Que la, "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN DÉLEG", fue aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Déleg, en primer y segundo debate en sesiones extraordinarias de fechas: 31 de diciembre del año dos mil veinte y cinco, y 08 de enero del 2026. Lo certifico. –

Déleg, 13 de enero de 2026.



Firmado electrónicamente por:
**JAMELI NOELIA
FLORES MENDIETA**

Validar únicamente con FirmaSC

Abg. da. Noelia Flores
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE DÉLEG, Déleg, a los trece días del mes de enero del dos mil veinte y seis. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde para su sanción y promulgación. - Cúmplase. -



Firmado electrónicamente por:
**JAMELI NOELIA
FLORES MENDIETA**

Validar únicamente con FirmaSC

Abg. da. Noelia Flores
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN DÉLEG: Déleg, a los trece días del mes de enero del dos mil veinte y seis a las 10h00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 255, 256, 259, 260 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN DÉLEG", está de acuerdo a la Constitución y leyes del Ecuador la SANCIONO. - EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE. -



Firmado electrónicamente por:
**RUBEN DARIO TITO
QUIZHPI**

Validar únicamente con FirmaSC

Dr. Darío Tito
ALCALDE DE DÉLEG (S)

Proveyó y firmo el señor Alcalde Dario Tito, la "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN DÉLEG", a los trece días del mes de enero del año dos veinte y seis. LO CERTIFICO. -

—



Firmado electrónicamente por:
**JAMELI NOELIA
FLORES MENDIETA**

Validar únicamente con FirmaSC

Abg. da. Noelia Flores
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Gobierno Municipal
del Cantón Morona

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MORONA**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY**

EXPIDE

**EL PRESUPUESTO GENERAL DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MORONA PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO DEL AÑO 2026**

**MGS. FRANCISCO ALFREDO ANDRAMUÑO
RODRIGUEZ
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

MACAS-ECUADOR

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Municipal del cantón Morona fue creado por disposición Constitucional, contenida en la Constitución Política del Estado, expedida mediante decreto publicado en el Registro Oficial N. 172 de 25 de marzo de 1897. Su vida jurídica se encuentra normada por las siguientes disposiciones legales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, el artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”

Que, artículo 270, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”.

Que, artículo 295, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma.

En caso de observación a la proforma o programación por parte de la Asamblea Nacional, la Función Ejecutiva, en el plazo de diez días, podrá aceptar dicha observación y enviar una nueva propuesta a la Asamblea Nacional, o ratificarse en su propuesta original. La Asamblea Nacional, en los diez días siguientes, podrá ratificar sus observaciones, en un solo debate, con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario, entrarán en vigencia la programación o proforma enviadas en segunda instancia por la Función Ejecutiva.

Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.

Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por los medios más adecuados”.

Que, el artículo 107, del Código Orgánico de Planificación y finanzas públicas, dispone “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que el Presidente o Presidente de la República, registrará el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma”.

Que, según el Oficio Nro. 20233 del 12 de septiembre de 2022 emitido por la Procuraduría General del Estado, se menciona que en el Art. 83 del reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre: “Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, registrará el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso”.

Que, el artículo. 1.- Ámbito.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

Que, el Artículo 5.- Autonomía. - del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales”.

Que, el artículo. 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone, “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas y resoluciones;

g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”.

Que, artículo. 6.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: en el Capítulo VII Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que van desde el artículo 215 hasta el artículo 273, disposiciones que se aplican en la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Evaluación y Seguimiento, Clausura y Liquidación, del presupuesto del ejercicio económico 2022, del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Que, el artículo 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Dispone: “Hasta que se apruebe el presupuesto de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior”.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 264 de la Constitución de la República y 218 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026.

INTRODUCCION

I.- BASE LEGAL

La normativa legal que rige las funciones de la Entidad Municipal son:

- La Constitución de la República del Ecuador
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD,
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,
- Código Orgánico Administrativo
- Código del Trabajo,
- Código Tributario,
- Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo
- Ley de Participación Ciudadana,
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,
- Ley de Régimen Tributario Interno,
- Ley Orgánica de Servicio Público,
- Normas de Control Interno para las Entidades y Organismos del sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que disponga de Recursos Públicos.
- Ordenanzas, reglamentos y más normativa legal vigente

II VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS MISIÓN

MUNICIPAL

Promover la participación ciudadana, mediante una legislación que procura el buen vivir de sus ciudadanos, respeta el ambiente y la diversidad cultural del Cantón; ejecuta y fiscaliza las obras y servicios con transparencia, promoviendo el desarrollo cantonal en forma planificada y sustentable.

VISIÓN MUNICIPAL

Morona al 2032, es próspero, equitativo y seguro, mantiene su esplendor verde; cuenta con un crecimiento planificado y ordenado de su territorio, con sistemas públicos de soporte básicos y un sistema de movilidad de calidad que garantizan el desarrollo armónico e integral entre las áreas urbanas y rurales enfocado en la transformación del sector primario, aumentando los ingresos económicos de su población, promoviendo el desarrollo turístico, deportivo y respetando los derechos de todas y de todos, su diversidad de género e interculturalidad en un marco que confluyen en las perspectivas de conservación, producción limpia, resiliencia ante riesgos de desastres y adaptación y mitigación del cambio climático.

Objetivos Institucionales:

- Promover la conservación ambiental y el uso eficiente del territorio, superando las deficiencias; disminuyendo la vulnerabilidad de amenazas y riesgo; y aprovechando las potencialidades para lograr una mejor sostenibilidad.
- Mejorar y fortalecer las condiciones socioculturales de derechos, en los valores culturales y su identidad, a través del tejido social y organizaciones vinculadas a la atención de grupos prioritarios en el ámbito cantonal, logrando un trabajo coordinado y responsable en el territorio.
- Mejorar la calidad de vida de la población asentada en el territorio cantonal, con alto grado de seguridad, interrelacionándose adecuadamente entre los asentamientos humanos, y garantizando accesibilidad a los servicios básicos y sociales.
- Fortalecer las condiciones del sector primario con la innovación tecnológica, accesibilidad al crédito para la generación de emprendimientos de acuerdo a las capacidades económicas de la población.
- Impulsar el desarrollo micro empresarial con la creación de industrias productivas y su cadena de comercialización local, provincial y nacional.
- Mejorar la estructura vial existente y la movilidad en el territorio, en base a las necesidades de la población, garantizando el desplazamiento de los sectores dispersos y concentrados del cantón articulado con los diversos niveles de planificación.

- Reestructurar la matriz energética y de comunicación en el cantón, mediante la dotación estratégica en el territorio de servicios de calidad que garanticen el bienestar de los habitantes y permitan la accesibilidad a medios tecnológicos para el desarrollo de actividades productivas.
- Fortalecer la capacidad de gestión territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal y de las organizaciones ciudadanas de ámbito territorial, articular un marco legal de actuación acorde con la realidad.

Políticas:

- Procurar el bien común;
- Movilizar esfuerzos para dotar al Municipio de una infraestructura administrativa, material y humana efectiva;
- Coordinar con otras entidades de desarrollo el mejoramiento de la cultura, educación y asistencia social;
- Preservar y encausar los intereses municipales y ciudadanos como finalidad institucional;
- Concertar con los diferentes actores sociales, para el logro de una participación efectiva en el desarrollo de la Comunidad.

III.- ORGANIZACIÓN ESTRUCTURA

ORGÁNICA MUNICIPAL

El Gobierno Municipal del Cantón Morona, para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, desarrolla los siguientes procesos:

Procesos del Gobierno Municipal.-Se establecen los siguientes procesos:

- a) Procesos gobernantes;
- b) Procesos habilitantes de asesoría y control;
- c) Procesos habilitantes de apoyo;
- d) Procesos agregadores de valor; y,
- e) Procesos desconcentrados.

1. PROCESOS GOBERNANTES.

- 1.1 Concejo del Gobierno Municipal
- 1.2 Alcaldía

2. PROCESOS HABILITANTES DE ASESORIA Y CONTROL

- 2.1.1.- Procuraduría Sindica
- 2.1.2.- Gestión de Planificación
- 2.1.3.- Gestión de Comunicación Social e Institucional

3. PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

- 3.1 Secretaría General
- 3.2 Dirección de Gestión Administrativa
- 3.3 Dirección de Tecnologías de la información y Comunicación
- 3.4 Dirección de Gestión Financiera
- 3.5 Dirección de Gestión del Talento Humano
- 3.6 Dirección de Gestión de Seguridad de Seguridad Ciudadana

4. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR.

- 4.1 Dirección de Obras Públicas
- 4.2 Dirección de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros
- 4.3 Dirección de Gestión Cultural Deportes y Patrimonio
- 4.4 Dirección de Gestión de Economía Social y Turismo
- 4.5 Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos
- 4.6 Dirección de Gestión de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado
- 4.7 Dirección de Gestión de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial

5. PROCESOS DESCONCENTRADOS.

- 5.1 Unidad Municipal de Cuerpo de Bomberos
- 5.2 Registro Municipal de la Propiedad
- 5.3 Junta Cantonal de Protección de Derechos
- 5.4 Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia

INGRESOS

POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO

El Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal del cantón Morona para el ejercicio económico 2026, se halla financiado, por los siguientes ingresos:

- a) Los ingresos Propios o de Recaudación Directa como Impuestos, Contribución de Mejoras, Tasas y Rentas de Inversiones y Multas, se hallan regulados por las Leyes y Ordenanzas legisladas por el Gobierno Municipal del cantón Morona.
- b) Los Ingresos Permanentes y No Permanentes que son transferidos por el Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se hallan contemplados en el artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.
- c) Las Transferencia del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- d) Las transferencias del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural.
- e) Ley No. 047, que corresponde al 5% de la facturación por la venta de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica Paute.
- f) Ley Orgánica para la Planificación Integral de la circunscripción Territorial Especial Amazónica
- g) Los ingresos de Financiamiento, son aquellos que forman parte de los Saldos de cuentas por cobrar y anticipos a contratistas de ejercicios anteriores, saldo de bancos del ejercicio económico 2025, así como los ingresos por créditos que producen modificaciones contables en la estructura del patrimonio municipal, las que inciden en el aumento de las obligaciones por pagar.

EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA

Conforme lo determina el artículo 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, las estimaciones de las recaudaciones directas, se halla calculado por el método analítico, en base a los cuales se proyectó los ingresos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones, venta de bienes y servicios, rentas de inversiones y multas, otros ingresos y ventas de activos no financieros, que se encuentran dispuestos en las ordenanzas vigentes.

Los ingresos por transferencias que recibe el Gobierno Municipal del Cantón Morona, dispuesto en los artículos del 60 al 63, de la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, que corresponde al FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZÓNICO, se Proyectó considerando las liquidaciones emitidas por el COMAGA, de los barriles vendidos.

Para la proyección de los ingresos por el Modelo de Equidad Territorial, se consideró el acuerdo No. 027 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas el 30 de mayo de 2023, con el cálculo de las transferencias a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por concepto del Modelo de Equidad Territorial, con base a la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes correspondiente al segundo cuatrimestre año 2023, en aplicación a la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas y lo dispuesto en los artículos del 191 al 201 del COOTAD, se proyectó considerando lo dispuesto en el artículo 236 del COOTAD, aplicando el método analítico, con la recaudación efectiva del año inmediato anterior, de acuerdo con el devengado de ingresos que consta en la cedula presupuestaria del presupuesto del ejercicio económico 2022, y el devengado de los tres últimos años.

La Proyección final se basó en las ordenanzas vigentes y asignando los ingresos en las partidas presupuestarias correctas de acuerdo con el clasificador presupuestario vigente a partir del 05 de mayo del 2023 y, Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CTEA), COOTAD, Ley 047 R.O. 281 89-09-22 equivalente al 5% de la facturación por venta de energía Central Paute y los recursos provenientes de la competencia del Patrimonio

Además en el presupuesto de ingresos se proyectó los recursos, provenientes por convenios suscritos o que se suscribirán, con MIES, Banco de Desarrollo, saldos de bancos, cuentas por cobrar, anticipos de fondos a contratistas.

BASE LEGAL DE LOS INGRESOS**INGRESOS TRIBUTARIOS**

- Impuestos a las Utilidades en la venta de inmuebles urbanos, Artículo No. 556 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.
- Predios Urbanos: Base legal Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, artículo 501 al 513, Ordenanza publicada en el Registro oficial 218, del 10 de enero de 2018
- Impuesto Predio Rustico: Base Legal COOTAD Art. 514 al 525. Ordenanza publicada en el Registro oficial 218, del 10 de enero de 2018
- Impuesto de Alcabalas: Base Legal COOTAD. Art. 527 al 537
- Al Impuesto a los Vehículos (municipal) COOTAD Art. 538 al 545
- Espectáculos Públicos: Base Legal: COOTAD. Art. 546 y 551 Ordenanza, Registro Oficial Nro. 294 del 8 de Octubre de 1999.
- Patentes: Base Legal: COOTAD. Art. 546 y 551 Ordenanza Municipal publicada en el Registro Oficial 778 de 30 de agosto de 2012.
- 1.5 x 1000 Sobre los Activos Totales. - Base Legal COOTAD. Art. 552 al 555, Registro Oficial Nro. 177 de 25 de septiembre 2007.
- Contribución construcción aceras y bordillos: Base legal: COOTAD Art. 581 al 582. Ordenanza de que norma el plan veredas, Registro Oficial Nro. 330 de 10 de septiembre 2014.
- Contribución para la Ejecución de Obras de Alcantarillado: Base Legal: COOTAD Art. 583. Ordenanza, Registro Oficial Nro. 123 de 5 de agosto de 1997.
- Contribución para Obras de Adoquinado sector Urbano: Base Legal: COOTAD. Art. 592
- Ocupación de la Vía Pública. – Ordenanza que regula y controla la actividad comercial ambulante permanente y ocasional en la ciudad de Macas y el cantón Morona, Registro Oficial Nro. 676 del 25 de enero de 2016.
- Desechos Sólidos. Artículo 322 del COOTAD. Base legal, Ordenanza que regula la Gestión Integral de los residuos sólidos en el cantón Morona, publicada y aprobada Registro Oficial Nro. 503, 27 de julio de 2018.
- Suministro de Agua Potable. - Base Legal Art. 322 y 324 del COOTAD: Ordenanza de Gestión del servicio de Agua Potable y saneamiento en el cantón Morona, Registro Oficial Nro. 813 del 5 de agosto de 2016.
- Servicios Técnicos y Administrativos.- Base Legal: COOTAD Artículo 568. y Ordenanza. Registro oficial 70 de 28 de agosto de 2017.
- Venta de ripio, arena y otros similares.- Ordenanza, Registro Oficial 559 de 19 octubre 2011.
- Recaudación de Fondos de terceros.- Base Legal artículo 273 y 349 del COOTAD Ordenanza, Registro Oficial Nro. 445 de 13 de Marzo de 2019
- Ordenanza para el cobro del impuesto al rodaje de vehículos motorizados dentro Morona, Registro Oficial Nro. 459 del 16 de marzo 2015.
- Áridos y Pétreos. - Ordenanza publicada en el Registro Oficial 745 del 27 de octubre de 2016.

- Construcciones y Ornato. - Base legal: Art. 322 y 324 COOTAD, Registro Oficial Nro. 882 del 9 de Febrero 2017.
- Multas. -Base legal: Art. 322 y 324 de COOTAD, Ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos sobre tributos locales administrados por el GMCM del Cantón Morona., Registro Oficial Nro. 549 22 de julio 2015.
- Funcionamiento del Camal. – Ordenanza que regula el funcionamiento del camal, tercenas y transporte de carnes en el cantón Morona, Registro Oficial Nro. 1025 de 16 de Mayo de 2017.
- Contribuciones de Mejoras.- Ordenanza para el cobro de Contribución de Mejoras en el Cantón Morona. Registro Oficial 511, 18 de junio de 2019
- Reforma Ordenanza que regula el funcionamiento y ocupación del mercado y ferias libres en el Cantón Morona, dada por Ordenanza Municipal, Registro Oficial Nro. 233, 03 de mayo de 2018.
- Ordenanza que reglamenta el cobro por concepto de servicio de inscripción y matriculación de las pesas y medidas en el Cantón Morona. NOTA: Por mandato del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial. Registro Oficial Nro. 616 del 30 de junio de 2016.
- Ordenanza sobre el cobro de luz y fuerza eléctrica en el cantón Morona., Registro Oficial Nro. 410 de 7 de febrero de 1972.
- Ordenanza que regula la administración, funcionamiento, ocupación y uso de las diferentes áreas del terminal terrestre de pasajeros Dr. Roberto Villarreal dela ciudad de Macas.
- Y, demás ordenanzas vigentes emitidas por el Gobierno Municipal del Cantón Morona.

TRASFERENCIAS Y DONACIONES

- Aplicación Ley 047 R.O. 281 89-09-22 equivalente al 5% de la facturación por venta de energía Central Paute.
- Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CTEA)
- Ingresos permanentes y no permanentes del Presupuesto General del Estado, artículos 173 y del 188 al 202 del COOTAD
- Transferencias de capital otorgadas por entidades y fondos del Gobierno Nacional que tiene Presupuesto Especial.
- Transferencias por devolución del IVA

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

- Saldos de Caja – Bancos
- Créditos del Banco de Desarrollo
- Cuentas por cobrar años anteriores

La composición de los ingresos para el ejercicio económico 2026, se encuentra detallada de la siguiente manera:

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA PRESUPUESTO 2026

RESUMEN DE INGRESOS

Código	Denominación	Valor Asignado 2026	%
1	Ingresos Corrientes	6.666.155,41	18,65 %
2	Ingresos de Capital	16.311.070,72	45,63 %
3	Ingresos de Financiamiento	12.765.434,69	35,71 %
	Total	35.742.660,82	100,00 %

GASTOS**PRESUPUESTO DE GASTOS**

La proyección del presupuesto de gastos y techo presupuestario asignado a cada programa y subprograma se realizó en base a los gastos ejecutados hasta el 30 de junio del ejercicio económico del año 2025.

Los gastos corrientes financian los gastos de personal, bienes y servicios del Área 1 Servicios Generales y constituyen un monto total de 5.922.791,62 USD.

La asignación de los Gastos de personal se realizó en base al distributivo enviado por Dirección de Gestión de Talento Humano, los informes técnicos y resoluciones emitidas.

Las asignaciones de gastos para las adquisición de bienes, servicios, contratación de consultorías, estudios, servicios especializados, honorarios por contratos civiles y obra pública, se presupuestó en base a los POAS, emitidos por los responsables de cada uno de los programas, que forman parte del presupuesto del ejercicio económico 2026.

La asignación de egresos para el pago de la deuda pública al Banco de Desarrollo y gastos financieros por intereses se proyectó en base a las tablas de amortización, para amortización de la deuda se presupuestó 1.475.000,00 USD y para el pago de los gastos de interés se presupuestó 1.074.590,37 USD.

Con los ingresos de financiamiento, que se proyectó se financió los gastos de inversión en obras de construcción de edificaciones como el Mercado Central descritas en las respectivas partidas presupuestarias de gastos, con los anticipos de fondos se financió los contratos suscritos por obras y adquisiciones de bienes y servicios de años anteriores y del presente ejercicio económico, la composición de los gastos se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE GASTOS 2026

Código	Denominación	Valor Asignado 2026	%
5	Gastos Corrientes	5.922.791,62	16,57 %
7	Gastos de Inversión	27.848.799,40	77,91 %
8	Gastos de Capital	491.069,80	1,37 %
9	Aplicación del Financiamiento	1.480.000,00	4,14 %
	Total	35.742.660,82	100,00 %

Los gastos del presupuesto para el ejercicio económico 2026, se canalizarán a través de programas y subprogramas que se encuentran ubicados dentro de las respectivas áreas de Servicios Generales, Servicios Sociales, Servicios Comunales y Servicios no Clasificables, tal como se demuestra a continuación:

ÁREA 1.- SERVICIOS GENERALES

Servicios generales. - La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados:

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL. - Con este programa se trata de satisfacer los requerimientos básicos para el cabal cumplimiento de la gestión Municipal y se ejecutaran las acciones de la administración general del Gobierno Municipal del Cantón Morona, correspondientes al nivel legislativo y ejecutivo; y, comprende la gestión administrativa de los siguientes subprogramas:

SUBPROGRAMAS

1. Gestión Política y Administrativa
2. Gestión Jurídica
3. Gestión Financiera
4. Gestión de Talento Humano
5. Gestión de Comunicación
6. Dirección de Tecnologías de la Información
7. Registraduría de la Propiedad
8. Dirección de Gestión de Seguridad Ciudadana

1.- Subprograma Gestión Política y Administrativa

En este Subprograma se ejecutaran las acciones de la administración General del Gobierno Municipal del Cantón Morona, correspondientes al nivel legislativo, ejecutivo, gestión administrativa, gestión de asesoría de alcaldía y Secretaria General:

Concejo Municipal, su misión.- Su competencia se traduce en la formulación de políticas, actos normativos, resolutivos y de control en los cuales se sustentarán las unidades administrativas para así cumplir con la misión y objetivos institucionales, cumplen el rol del direccionamiento estratégico municipal.

Alcalde, su misión.- Liderar la administración del Gobierno Municipal, cumpliendo con el marco legal; ejecutando y controlando los planes, programas y proyectos, para el logro de las metas y objetivos institucionales, cumple el rol de gestión del direccionamiento estratégico de la Municipalidad.

Gestión Administrativa. – Su misión.- Promover el desarrollo organizacional, mediante procesos administrativos que garanticen la satisfacción de los clientes internos y externos de la municipalidad, y que garanticen el apoyo logístico, adecuación, limpieza y mantenimiento técnico y seguridad a las áreas y bienes municipales.

Gestión de Secretaria General. – su misión La Gestión de Secretaría General tiene como misión asistir al Concejo Municipal y al despacho de la Alcaldía con el servicio de secretaría general y la administración del sistema de archivos y documentos de la Municipalidad.

Gestión de Asesoría del Alcalde. - Prestar asistencia técnica y especializada a todos los niveles del Gobierno Municipal en materias relacionadas a planeación, materia legal, asuntos de organización administrativa, garantizar la observancia a las normas técnicas, en las diversas acciones y procesos que le competen.

2.- Subprograma Gestión Jurídica

La misión de este subprograma es proporcionar seguridad jurídica al Gobierno Municipal del Cantón Morona, sobre la base de formulación y aplicación del ordenamiento legal, en el ámbito de su competencia, asesorando en el campo legal al Concejo, Alcaldía y diversos niveles de la administración

3.- Subprograma Gestión Financiera

Dirección de Gestión Financiera. - Su misión.- Dirigir, planificar, recaudar y asegurar los recursos económicos de manera correcta y oportuna, buscando el cumplimiento de las funciones y competencias municipales, optimizando los recursos financieros mediante una adecuada programación presupuestaria a fin de revertirlos en obras y servicios que garanticen el buen vivir y el desarrollo justo y equitativo del Cantón Morona

Dirección y supervisión. - Esta bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera las actividades de preparación, elaboración, formulación, ejecución, control y liquidación del presupuesto anual de la entidad, así como la coordinación, verificación y administración de los bienes y recursos municipales. Es también responsabilidad del Director o directora Financiero la autorización y control de pagos y desembolsos de fondos y ejecutar sus funciones de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes.

Contabilidad. - Esta actividad estará a cargo del Contador o Contadora Municipal quien será responsable del control concurrente, del registro contable de todas las transacciones, así como la generación de los estados financieros de la Institución, debiendo remitir en forma oportuna a los organismos encargados de la consolidación y control. Con la debida aplicación de las Normas Técnicas de Contabilidad emitidas mediante Normativa Legal por el Ministerio de Finanzas.

Rentas. - Será responsable de la determinación y emisión de los títulos de crédito, así como la formulación de reportes diarios de las emisiones para su recaudación en Tesorería y el correspondiente registro contable.

Tesorería. - Actividad fundamental de Tesorería es la recaudación de los tributos, tasas y contribuciones de mejoras a los contribuyentes y beneficiarios de los servicios y obras. También tiene bajo su responsabilidad el pago de obligaciones, el manejo de especies valoradas, custodia de garantías, depósito diario e intacto de los ingresos municipales, generar reportes de recaudación diaria y mensual, constituirse en Jefe de los procesos de Coactiva, y realizar los indicados procesos en coordinación con la Asesoría Jurídica. Coordinar actividades con Recaudación, Avalúos y Catastros.

4.- Subprograma Gestión de Talento Humano

Su misión.- Administrar y promover el desarrollo integral del talento humano y afincamiento de la ética del servidor municipal, fortaleciendo su capacidad individual y colectiva por intermedio de la capacitación y mejoramiento continuo.

5.- Subprograma Gestión de Comunicación

Su Misión.- Planificar, ejecutar y controlar las labores de información social para implementar una adecuada difusión, comunicación y relaciones públicas entre la colectividad y la municipalidad.

6.- Subprograma Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

Su misión.- Proporcionar servicios integrales de calidad en el área de sistemas e informática para el desarrollo institucional.

7.- Subprograma Registraduría de la Propiedad

Su misión.- El Registro Municipal de la Propiedad del cantón Morona, es una dependencia pública desconcentrada, con autonomía registral y administrativa en los términos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos sujeto a control, auditoria y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, su misión es brindar seguridad jurídica a la tenencia y traspaso de dominio de los bienes inmuebles del cantón, inscribiendo los instrumentos y demás documentos que la Ley permite y proporcionar información verídica del estado jurídico de un bien inmueble.

8.- Subprograma de Gestión de Seguridad Ciudadana

Su misión.- Gestionar la seguridad ciudadana aplicando un modelo de gestión que permita la organización, la participación de todos los actores sociales e institucionales, para mejorar los niveles de convivencia pacífica, prevenir la violencia y delincuencia, generar una cultura de seguridad, elevados niveles de prevención y respuesta ante los riesgos producidos por el ser humano y la naturaleza

PROGRAMA 2.- TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Su misión.- Planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro territorio del Cantón Morona y garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre, con niveles de eficiencia y está integrado por los siguientes subprogramas:

1. Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial

PROGRAMA 3.- GESTION DE CONTROL URBANO, AVALUOS Y CATASTROS

Subprograma 1. Control Urbano Avalúos y Catastros. – su misión.- Realizar todas las acciones encaminadas a lograr la máxima racionalidad en el proceso de decisión relativo a la administración y supervisar las labores del departamento de control urbano-rural y catastros y velar por el cumplimiento de las normas, buscando de manera permanente un desarrollo que armonice la relación del ser humano y el crecimiento urbano-rural del cantón Morona.

ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES

La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas

PROGRAMA 1: GESTION CULTURAL DEPORTIVA PATRIMONIO Y ECONOMIA SOLIDARIA

Su misión es potenciar la participación social, las capacidades individuales y el desarrollo productivo de los ciudadanos, comunidades, barrios y colectivos, mediante la promoción del ejercicio de sus derechos, el fomento de la cultura, el arte y el deporte; y, el apoyo para el mejoramiento de las actividades productivas, obteniendo el desarrollo del cantón y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Fomento a la Cultura y el Turismo del Cantón. - A través de esta unidad el GAD Municipal del Cantón Morona, impulsará, y propenderá a la promoción de los valores culturales, turísticos y artísticos, mediante la implementación de: Apoyo a todo tipo de manifestación artística y cultural y promoción y rescate de los valores patrimoniales del Cantón.

Fomento y patrocinio al deporte cantonal. - Promoción del deporte en el cantón, fortaleciendo la convivencia intercultural mediante la creación de espacios de encuentro e intercambio deportivo como medio de integración social y promoción de la práctica deportiva con una orientación formativa y recreativa.

Atención a Grupos Prioritarios. - A través de esta unidad se propenderá a desarrollar actividades de ayuda y protección a grupos vulnerables como el servicio al Adulto Mayor, Personas con Discapacidad y atención a la niñez; mediante la aplicación de políticas sociales de la Municipalidad y apoyar el programa de los Centros Infantiles del Buen Vivir en convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Para la ejecución de sus actividades estará integrado por los siguientes subprogramas:

1. Subprograma 1. Cultural Deportes y Patrimonio
2. Subprograma 2. Gestión de Economía, Social y Turismo

De acuerdo con lo que dispone el artículo 249 del COOTAD, se asignó el 16,17% financiado con los ingresos no tributarios, para atención a grupos prioritarios, Junta y Concejo de Protección de los Derechos.

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES

Servicios comunales. - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad:

PROGRAMAS:

1. Gestión de Planificación
2. Gestión Ambiental y Servicios Públicos
3. Gestión del servicio de Agua Potable y Alcantarillado
4. Gestión de Obras Públicas.

PROGRAMA 1 PLANIFICACIÓN

Subprograma 1. Planificación Urbana y Rural

Su misión.- Planificar, supervisar, liderar y coordinar un conjunto de equipos multidisciplinarios en forma articulada con la planificación cantonal y nacional, de acuerdo con las directrices institucionales, para la consecución de los fines y funciones asignadas.

Constituye un aspecto fundamental de este programa la implementación y actualización continua del Plan de Ordenamiento Territorial, lo que permitirá un desarrollo armónico del cantón y especialmente de los centros urbanos.

PROGRAMA 2 GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

Subprograma 1. Gestión Ambiental y Servicios Públicos

Su misión Realizar todas las acciones encaminadas a lograr la máxima racionalidad en el proceso de decisión relativo a la conservación, defensa, protección y mejora del ambiente y recursos naturales a partir de un enfoque interdisciplinario, intercultural y global, buscando de manera permanente un desarrollo que armonice la relación del ser humano y la naturaleza; y, la prestación de los servicios públicos municipales que garanticen la soberanía alimentaria y otros servicios públicos del cantón en armonía con el medio ambiente.

PROGRAMA 3 GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Subprograma 1. Gestión del servicio de Agua Potable y Alcantarillado

Su misión.- Contribuir al bienestar ciudadano del Cantón Morona, a través de la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el concurso de personal permanentemente comprometido con los intereses comunitarios.

Una de las funciones del GAD Municipal constituye la provisión del líquido vital (agua potable y entubada) tanto a la población del centro cantonal y de las diferentes parroquias y comunidades de colonos y shuar, buscando los mecanismos y recursos que permitan mantener el sistema de agua potable bajo responsabilidad de la Municipalidad el centro cantonal y de las juntas de agua en los centros parroquiales y comunidades rurales, buscando ampliar la cobertura del servicio a totalidad de la población cantonal.

PROGRAMA 4. GESTION DE OBRAS PÚBLICAS

Este programa cumple con las tareas de ejecución de diversos proyectos de carácter comunitario, así como el mantenimiento y planificación de nuevas obras de desarrollo en el centro urbano y las diferentes cabeceras parroquiales.

Subprograma 1.- Gestión de Obras Públicas

Su misión.- Ejecutar y fiscalizar toda la obra pública de infraestructura urbana y rural que emprende la municipalidad, asegurando el cumplimiento de las normas y condiciones legales establecidas; a fin de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y satisfacer sus necesidades.

Como un aporte de desarrollo del cantón y la provincia, en este programa se centraliza las actividades de supervisión y fiscalización de importantes proyectos como la construcción de obras de infraestructura, parterres, jardines y demás sitios públicos que permitan mejorar el aspecto urbanístico de la ciudad.

Constituye entre las principales actividades:

- Mantenimiento de calles del centro cantonal y de parroquias
- Mantenimiento y conservación de instalaciones municipales
- Mantenimiento y conservación de casas comunales y aulas escolares
- Control y mantenimiento de los servicios del camal y aseo público
- Planificación y ejecución de proyectos de desarrollo urbanístico del cantón.

ÁREA V.- SERVICIOS INCLASIFICADOS

Servicios inclasificables. - Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

PROGRAMA 1: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD**Subprograma 1 Gastos Comunes de la Entidad****ASPECTOS GENERALES**

Este programa permite establecer los compromisos, de egresos comunes en la administración municipal, como intereses de crédito concedidos por el Banco de Desarrollo, comisiones bancarias, descuentos por pronto pago, arrendamiento de canales de frecuencias de radio y otros, además por otro lado, este programa permite considerar las transferencias de la Municipalidad a otras entidades del Sector Público tales como la AME, el Consorcio de Municipios Amazónicos, MAGAMS, la Asociación de Municipios de Morona Santiago y la Contraloría general del estado.



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Morona, entrará en vigencia una vez aprobado la Proforma del Presupuesto del año 2026 y se clausurará el 31 de diciembre del 2026.

Artículo 2.- Los Directores Departamentales serán los responsables de la ejecución de los gastos planificados en cada uno de sus planes operativos anuales, en coordinación con el Director o Directora de Gestión Financiera, las unidades de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, asegurando el control interno previo que evite incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos aprobados.

Artículo 3.- Toda reforma por traspasos de crédito dentro de la misma área, programa o subprograma será autorizado por el Alcalde y pondrá en concomitamiento del legislativo en la sesión más próxima, de conformidad con los artículos 256 y 258 del COOTAD.

Toda reforma de Suplementos y reducción de créditos al Presupuesto en ejecución deberá ser autorizada por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona, de conformidad con los Art. 260, 261 y 262 del COOTAD

El balance presupuestario demostrará las reformas que se hubieren realizado al presupuesto.

Artículo 4.- Prohíbese la administración de recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos que se obtengan extrapresupuestariamente y los gastos que se efectúen deberán formar parte íntegra del presupuesto Municipal.

Artículo 5.- La recaudación de los ingresos se hará directamente por la Administración Financiera, a través de las oficinas de recaudación y las transferencias o depósitos recibidos en las cuentas oficiales del GAD Municipal del Cantón Morona.

Artículo 6.- Para la contabilidad, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se sujetarán a cada una de las partidas de este presupuesto de conformidad con el clasificador presupuestario emitido por el Ministerio de Finanzas.

Artículo 7.- El producto de las rentas Municipales que no estuvieren previstas en partidas específicas, ingresarán por la subcuenta denominada (ingresos no especificados). Para lo cual se establecerán auxiliares a fin de conocer el detalle de los ingresos.

Artículo 8.- Los títulos de crédito que se emitieran para el cobro de impuestos, tasas etc. Serán legalizados por el Director o Directora Financiero y Jefe de Rentas pudiendo para el efecto usar la firma electrónica.

Artículo 9.- Ningún Servidor Municipal podrá recibir dinero por concepto de ingresos, ya sea impuestos, tasas, contribuciones especiales, multas etc. Sin que tengan autorización legal y previa la emisión de los títulos de crédito, facturas, especies valoradas o documentos oficiales numerales y legalizados por la o el Tesorero (a) Municipal.

Artículo 10.- Ningún servidor Municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos Municipales que se hayan fijado en forma legal, salvo los casos previstos expresamente por la Ley.

Artículo 11.- Los recursos Financieros que se reciban en dinero efectivo o en cheques debidamente certificados serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas Bancarias del depositario oficial dentro de las 24 horas o el día hábil siguiente de su recaudación.

Artículo 12.- Ninguna autoridad o servidor Municipal contraerá compromisos, celebrará contratos, ni autorizará o contraerá obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación financiera.

Los contratos cuya ejecución dure más de un periodo presupuestario, se deberá registrar en el presupuesto vigente la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que debe efectuar en el periodo. Para el fiel cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerá asignaciones suficientes en el presupuesto de cada periodo subsiguiente.

Artículo 13.- Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no puede ser excedido, en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la reforma presupuestaria correspondiente.

Artículo 14.- El Director o Directora de la Dirección Financiera, informará mensualmente al Alcalde sobre el estado de las inversiones, a fin de que los compromisos se expidan en base a las disponibilidades de las respectivas asignaciones presupuestarias.

Artículo 15.- No se considerará total o inmediatamente disponibles las partidas de egresos sino en relación con la disponibilidad de los recursos o cupos respectivos. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde resolverá la prioridad del gasto, con ajuste a las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 16.- Todos los pagos debidamente legalizados, hará efectivo el Tesorero o Tesorera mediante el registro en el sistema de pagos interbancario y será autorizado y confirmado por la máxima autoridad o el Director o Directora Financiera, delegado o delegada, según las normas dispuestas por el Banco Central del Ecuador.

Artículo 17.- Toda orden de pago deberá ser revisada y legalizada por el Director o Directora Financiera y autorizada por el Alcalde, sin este requisito no podrá ser pagado por el Tesorero o Tesorera.

Artículo 18.- El o los servidores que ordenen o autoricen los pagos serán solidariamente responsables con el Tesorero por el uso indebido de fondos.

Artículo 19.- Toda retención que se realice a los empleados y trabajadores por su propia autorización, constarán en los roles de pago y serán transferidos a favor de los beneficiarios mediante el Sistema de Pagos Interbancarios a las respectivas cuentas. El control de estos fondos llevará el Contador General en el respectivo registro auxiliar bajo su responsabilidad, en coordinación con la Dirección de Talento Humano.

Artículo 20.- Sujeción al ordenamiento jurídico y normas técnicas.- La programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del Presupuesto, se sujetará a las normas previstas en el ordenamiento jurídico vigente: Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Servidor Público, Ley Orgánica de la Controlaría General del Estado, su reglamento y las normas técnicas presupuestarias, en lo que fueren pertinentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Artículo 21.- Al primero de enero de 2026, se incluirán al presupuesto institucional los valores provenientes de los saldos contables y presupuestarios que se registren al cierre del ejercicio económico anterior, como las obras en proceso, compromisos contractuales con o sin anticipos, cuentas pendientes de pago a proveedores y servidores, Saldos de caja-bancos, anticipos contractuales y Saldos de cartera.

Artículo 22.- Además de lo mencionado en el artículo anterior, se incluirán al presupuesto del ejercicio económico 2026, las obras, bienes y servicios que al 31 de diciembre del año anterior se encuentren adjudicados.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Municipal Del Cantón Morona,

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal Morona el 08 de diciembre del 2025

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO ALFREDO
ANDRAMUNO
RODRIGUEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Firmado electrónicamente por:
JELLY VANESSA
GONZALEZ ZABALA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Jelly González Zabala
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **“EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026,** que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha 01 y 08 de diciembre del 2025, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Firmado electrónicamente por:
JELLY VANESSA
GONZALEZ ZABALA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Jelly González Zabala
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y

PROMULGACIÓN: Macas, 09 de diciembre del 2025- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN

MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a los 09 días del mes de diciembre del 2025.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, Alcalde del Cantón Morona. – CERTIFICO.



Abg. Jelly González Zabala
SECRETARIA GENERAL.



07-2025.- EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador expone que: "*Se reconoce y garantizará a las personas: [...] 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. [...]*". Es decir, la igualdad como derecho tutelado en la Constitución exige acciones afirmativas tendientes al ejercicio igualitario de beneficios y obligaciones que nacen de las relaciones jurídicas entre instituciones estatales y administrados;

Que, el numeral 15 del Artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.*";

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*";

Que, el numeral 5 del Artículo 264 de la misma carta magna señala que: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*";

Que, el Artículo 301 de la Constitución de la República manifiesta que: "*(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 300 en concordancia con el Artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y Artículo 5 del Código Orgánico Tributario, preceptúan que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización exige la incorporación de normas que garanticen la aplicación de principios de equidad tributaria;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 166 señala que "*Las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo*

de los gobiernos autónomos descentralizados, ingresarán necesariamente a su presupuesto";

Que, el Artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), recalca la facultad tributaria de los gobiernos municipales para crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción;

Que, el Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 569 y siguientes indican que: *"El objeto de la Contribución Especial de Mejoras, es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública"*;

Que, el Artículo 577 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto de las obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras, instituye que: *"Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por:*

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;*
- b) Repavimentación urbana;*
- c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas.*
- d) Obras de alcantarillado;*
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;*
- f) Desección de pantanos y relleno de quebradas;*
- g) Plazas, parques y jardines; y,*
- h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente."*;

Que, el Artículo 578 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto de la base del tributo, determina que: *"La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas."*;

Que, el Artículo 592 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto del cobro de las contribuciones especiales, manifiesta que: *"Las contribuciones especiales podrán cobrarse, fraccionando la obra a medida que vaya terminándose por tramos o partes. El gobierno metropolitano o municipal determinará en las ordenanzas respectivas, la forma y el plazo en que los contribuyentes pagarán la deuda por la contribución especial de mejoras que les corresponde. El pago será exigible, inclusive, por vía coactiva, de acuerdo con la ley."*;

Que, es competencia de la Municipalidad atender las necesidades de las áreas urbanas y rurales del cantón, en busca de mejoramiento continuo de la calidad de vida da los habitantes;

Que, deben garantizarse formas y alternativas de inversión y recuperación del costo de las obras realizadas, permitiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado y al contribuyente obtener beneficios recíprocos;

Que, es necesario establecer la manera de reembolsar el costo de tales mejoras, así como las formas y plazos para su pago; por obras ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar;

Que, la contribución especial de mejoras debe pagarse, de manera equitativa, entre todos quienes reciben el beneficio de las obras realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar;

Que, la actual **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**, fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria del 23 de diciembre y sesión ordinaria del 26 de diciembre del 2024, por el Concejo Municipal del Cantón Simón Bolívar. Por lo que se hace necesaria la actualización de la misma acorde a los proyectos de Obra Pública ejecutados en beneficio del Cantón;

Que, mediante **Memorando No. GADMCSB-OOPP-JLVM-2025-0401-M**, de fecha 15 de agosto del 2025, el Ing. Jorge Veintimilla Morales, Mgtr., Director de Obras Públicas Municipales, en el cual responde; que en atención a lo solicitado mediante el MEMORÁNDUM N.º GADMCSB-DAF-2025- 0373-M, de fecha 7 de agosto de 2025, y en cumplimiento de la Ordenanza General Normativa para la determinación, gestión, recaudación e información de las contribuciones especiales de mejoras por obras ejecutadas en el cantón Simón Bolívar, me permito remitir a usted el listado correspondiente a las obras ejecutadas desde el año 2023 hasta la presente fecha, manifestando que la información que se adjunta detalla el nombre de la obra, su ubicación, el año de ejecución, con la finalidad de que pueda ser utilizada para la actualización del CEM 2026 y el respectivo análisis para la recuperación de la inversión y generación de recursos propios para la entidad;

Que, mediante **Memorando N.º GADMCSB-DAF-0656-2025-M**, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Econ. Evelyn Espinoza Llerena, Mgtr., Directora Administrativa Financiera, solicita al Ing. Rafael Almeida Macias, quien desempeñaba sus funciones como Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, el informe de las obras ejecutadas y en uso para actualización del CEM 2026 y actualización del catastro;

Que, mediante **Memorándum No. GADMCSB-2025-054-M**, de fecha 11 de diciembre del 2025, el Ing. Veintimilla Morales Jorge Luis, Mgtr., Director de 

Planificación y Ordenamiento Territorial (E)., le pone en conocimiento a la Econ. Evelyn Vanessa Espinoza Llerena, Mgtr., Directora Administrativa Financiera, que se han elaborado las capas correspondientes de los CEM, las mismas que permitirán generar los cobros del año 2025. Y que estas capas fueron desarrolladas por el equipo técnico de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, conforme a los procedimientos establecidos;

Que, con **Memorándum No. GADMCSB-DPOT-CAGG-2025-001-M**, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Arq. Carlos Andrés Giler Gallardo, en su calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite a la Econ. Evelyn Vanessa Espinoza Llerena, Mgtr., Directora Administrativa Financiera, que: *“en referencia al **Memorando N.º GADMCSB-DAF-0656-2025-M**, con fecha de 27 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita realizar el levantamiento de los beneficiarios directos e indirectos de las obras en ejecutadas en el cantón Simón Bolívar. Me permito informar que se han elaborado las capas correspondientes de los CEM, las mismas que permitirán generar los cobros del año 2026.”*,

Que, nuestra Norma Fundamental establece en Artículo 285 que la política fiscal tendrá como objetivos específicos: el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados; y por su parte el Artículo 300 nos enseña que “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 264 numeral 5) de la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.

Artículo Único.- Incorpórese a la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**, el siguiente cuadro correspondiente a las obras ejecutadas y en uso desde el año 2023 y 2024, para la recuperación de la inversión y generación de recursos propios para la entidad, el cual se detalla a continuación:

No	CONCEPTO	TIPO DE BENEFICIO QUE GENERA (GENERAL, SECTORIAL, LOCAL)	AÑO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO O EN ESTA ZONA			AÑO DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA	COSTO TOTAL DE LA OBRA \$	VALOR POR SUBSIDIOS+EXONERACIONES+REDUCCIONES (Porcentaje no recuperable, valor que asume el Municipio \$), según	COSTO A RECUPERAR (Asumen los beneficiarios de la obra \$)	PORCENTAJE A RECUPERAR	PERIODO DE EMISIÓN (ANUAL Y/O SEMESTRAL)	PLAZO DE RECUPERACIÓN DE LA OBRA (años y/o semestres)	NÚMERO DE EMISIONES PREVISTAS POR OBRA	EMISIÓN NÚMERO: (Emisiones que ya se han realizado y/o que se va a hacer inmediatamente)	TOTAL EMISIÓN ANUAL \$(Si se realizan 2 emisiones al año para recuperar una obra, la sumatoria de los 2 valores)	EMISIÓN ANUAL POR TIPO DE OBRA	OBSERVACIONES
G) Plazas, parques y jardines																	
1	Construcción de cancheros incluído baterías sanitarias en la cancha de fútbol de la Cabecera Parroquial de Lorenzo de Gualaíosa del Cantón Simón Bolívar Provincia del Guayas	GENERAL	NO SE HA ACTUALIZADO	LORENZO GARCIA	767	2023	#####	\$ 27.400,47	\$ 3.044,50	10%	Annual	5	5	1-10	\$ 608,90	\$ 608,90	SUBSIDIO EL 90%
2	Reconstrucción de cancha en el Recinto San Gregorio y reconstrucción de cancha de uso múltiple en la Escuela de educación básica normal Judith García Negrate de Gómez en Convenio de Cooperación Interinstitucional con el distrito de educación circuito 09011003 perteneciente al Pto. San Francisco del Cantón Simón Bolívar Prov. del Guayas.	SECTORIAL	NO SE HA ACTUALIZADO	SAN GREGORIO	61	2023	#####	\$ 32.365,09	\$ 3.536,12	10%	Annual	5	5	1-10	\$ 719,22	\$ 719,22	SUBSIDIO EL 90%
3	Construcción de dos canchas de uso múltiple para los Recintos el Zapote, el Delirio del Cantón Simón Bolívar Provincia del Guayas	SECTORIAL	NO SE HA ACTUALIZADO	EL ZAPOTE RURAL	57	2024	#####	\$ 37.721,74	\$ 1.047,83	10%	Annual	5	5	1-10	\$ 209,57	\$ 838,26	SUBSIDIO EL 90%
					65				\$ 1.047,83						\$ 209,57		
					50				\$ 2.095,65						\$ 419,13		
4	Construcción de Parque Lineal en el Sector Puente (Nauza del Cantón Simón Bolívar Provincia del Guayas)	SECTORIAL	NO SE HA ACTUALIZADO		134	2024	#####	\$ 26.999,96	\$ 3.000,00	10%	Annual	5	5	1-10	\$ 600,00	\$ 600,00	SUBSIDIO EL 90%
E) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable																	
5	Construcción de 2 pozos profundos con sus respectivos sistemas de captación tanto eléctricos como accesorios	SECTORIAL	NO SE HA ACTUALIZADO	POZO	145	2024	#####	\$ 94.992,30	\$ 4.999,63	5%	Annual	5	5	1-10	499,96	\$ 999,92	SUBSIDIO EL 95%
				POZO	88				\$ -						499,96		
6	Elisado, rehabilitación de las vías urbanas y construcción de competencias en la cabecera del Cantón Simón Bolívar Provincia del Guayas	SECTORIAL	NO SE HA ACTUALIZADO	FRESADO	240	2024	#####	\$ 133.707,46	\$ 7.037,23	5%	Annual	10	10	1-10	\$ 703,72	\$ 703,72	SUBSIDIO EL 95%
								\$ -							\$ 4.470,03	\$ 4.470,03	

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En todo lo no reformado expresamente mediante la presente ordenanza, se mantendrán plenamente vigentes y aplicables las disposiciones contenidas en la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.**

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción parte del Ejecutivo Local, sin perjuicio de su publicación en el Dominio Web Institucional, Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA FERNANDA
VARGAS CORDOVA**
Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, Mgtr.
ALCALDESA DEL GADMCSB



Firmado electrónicamente por:
**GILBERT PASCUAL
VARGAS ESTRADA**
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO DEL GADMCSB

Simón Bolívar, 23 de diciembre del 2025.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, certifica que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinaria del 18 y extraordinaria del 23 de diciembre del 2025, en primero y segundos debates respectivamente. - **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**GILBERT PASCUAL
VARGAS ESTRADA**
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO DEL GADMCSB

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.- Simón Bolívar, 23 de diciembre del 2025.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, REMITO a la señora Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, Mgtr. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**, para que la sancione o la observe.



Firmado electrónicamente por:
**GILBERT PASCUAL
VARGAS ESTRADA**

Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO DEL GADMCSB

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR. - Simón Bolívar, 26 de diciembre del 2025.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**, y dispongo su promulgación y publicación de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA FERNANDA
VARGAS CORDOVA**

Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, Mgtr.
ALCALDESA DEL GADMCSB

Proveyó y firmó la señora Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, Mgtr., Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.** - Simón Bolívar, 26 de diciembre del 2025.-
LO CERTIFICO.



Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO DEL GADMCSB



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA

PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA



Ordenanza Provincial N° 003-PCI-2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Provincial de Imbabura, mediante Ordenanza Nro. 001-PCI-2023 de 26 de julio de 2023, dispuso la extinción de la Empresa Pública de Vialidad (IMBAVIAL E.P.) previo el correspondiente proceso de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las disposiciones que para el efecto emita el Directorio; y, subsidiariamente la Ley de Compañías y el Código Civil en lo que corresponda; aprobándose el marco normativo para la ejecución del procedimiento, estableciendo en su artículo 4 un plazo máximo de dos (2) años para su culminación, con una extensión de hasta seis meses conforme lo establecido en la Disposición General Tercera de la precitada Ordenanza.

El señor Liquidador de la Empresa Pública de Vialidad IMBAVIAL EP en Liquidación, presentó ante el Directorio la solicitud para que se conozca y analice la petición de ampliación del plazo del proceso de liquidación, sustentada en los informes técnico, financiero y jurídico que exponen la necesidad y justificación de dicha prórroga.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad IMBAVIAL EP en Liquidación, durante la sesión extraordinaria de 02 de octubre de 2025, resolvió autorizar al Liquidador a elevar ante el Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura, la solicitud formal para que se apruebe la ampliación del plazo del proceso de liquidación por veinticuatro (24) meses adicionales, contados a partir de la fecha de culminación del plazo actualmente vigente a fin de culminar el proceso con seguridad jurídica, transparencia y responsabilidad patrimonial.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 del texto Constitucional garantiza que, *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, *“el Estado constituirá empresas públicas para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas, que estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como: *personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado;*

Que, el numeral 12 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que, *“es atribución del Directorio, resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;*

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que, *“para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo en este caso, la ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación”;*

Que, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *“Liquidada la empresa pública y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad del ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o del gobierno autónomo descentralizado que la hubiere creado”;*

Que, el Consejo Provincial de Imbabura, expidió la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad (IMBAVIAL E.P.) , con fecha 13 de diciembre de 2011; con fundamento en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad (IMBAVIAL E.P.) en su artículo octavo determina que, *el Gobierno y administración se ejercerán a través del Directorio y la Gerencia.*

Que, mediante Ordenanza Nro. 001-PCI-2023 de 26 de julio de 2023, el Consejo Provincial de Imbabura, dispuso la extinción de la Empresa Pública de Vialidad (IMBAVIAL E.P.) previo el correspondiente proceso de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la indicada Ordenanza, las disposiciones que para el efecto emita el Directorio; y, subsidiariamente la Ley de Compañías y el Código Civil en lo que corresponda;

Que, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad IMBAVIAL EP EN LIQUIDACIÓN en sesión efectuada el 03 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades legales, por unanimidad, resolvió:

“RESOLUCIÓN No. 2: Solicitar al Consejo Provincial de Imbabura autorice la ampliación del plazo del proceso de liquidación de al menos veinticuatro (24) meses adicionales, contados a partir de la finalización del plazo vigente, a fin de culminar el proceso con seguridad jurídica, transparencia y responsabilidad patrimonial.

RESOLUCIÓN No. 3: Disponer que, a través de Secretaría, se coordinen las acciones necesarias para la tramitación formal del pedido de ampliación ante el Consejo Provincial, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Liquidación”

Que, mediante informes técnico, financiero y jurídico, emitidos por los funcionarios de la Empresa Pública de Vialidad IMBAVIAL E.P; dentro del proceso de liquidación, se ha determinado que, *“subsisten obligaciones contractuales, administrativas, financieras y judiciales que no han podido ser concluidas dentro del plazo establecido originalmente, entre ellas los contratos suscritos con el MIDUVI, cuyo cierre se ha visto afectado por demoras institucionales, reestructuraciones orgánicas y falta de respuesta oportuna por parte de la entidad contratante”;*

Que, la Disposición General Tercera de la Ordenanza Nro. 001-PCI-2023, regula la posibilidad de ampliar el plazo de liquidación y establece: *“por una única ocasión hasta por seis meses”*; sin embargo, los informes técnico, jurídico y financiero presentados justifican que, *“dicho plazo resulta insuficiente para culminar todas las obligaciones pendientes, motivo por el cual se vuelve necesario adecuar la normativa para introducir un plazo realista y materialmente ejecutable conforme la naturaleza del proceso liquidatorio”*;

Que, la naturaleza de la liquidación de IMBAVIAL E.P, requiere la existencia de un plazo razonable, proporcional y suficiente para garantizar el cumplimiento íntegro de las obligaciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en la Ordenanza que dispone la Liquidación; motivo por el cual, se justifica la ampliación del plazo, a fin de culminar la liquidación con seguridad jurídica, transparencia, responsabilidad patrimonial y en estricto apego al ordenamiento jurídico vigente;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, el Consejo Provincial de Imbabura:

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 001-PCI-2023 QUE DISPONE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD (IMBAVIAL E.P.)

Artículo 1.- REFÓRMESE el artículo 4 de la Ordenanza Nro. 001-PCI-2023, sustituyéndose la expresión *“dos (2) años”* por *“cuatro (4) años”*

Artículo 2.- REFÓRMESE, en la Disposición General Tercera de la Ordenanza Nro. 001-PCI-2023, sustituyéndose la expresión *“dieciocho (18) meses”* por *“cuarenta y seis (46) meses”*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: INCORPÓRESE, en las disposiciones generales de la Ordenanza Nro. 001-PCI-2023 el siguiente texto:

SEXTA.- *Dado el estado actual del proceso de liquidación, el Liquidador, en su calidad de Representante legal de la Empresa Pública de Vialidad IMBAVIAL EP en Liquidación, deberá priorizar la contratación de personal, mediante prestación de servicios profesionales; necesarios para la ejecución, continuidad y culminación de las actividades inherentes al proceso liquidatorio, observando los principios de eficiencia, racionalidad del gasto, transparencia y responsabilidad administrativa.*

SÉPTIMA: *Para todos los efectos legales y administrativos, el plazo del proceso de liquidación de IMBAVIAL E.P comprende desde, el 31 de julio de 2023 hasta el 31 de enero de 2028.*

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 01 de febrero de 2026, sin perjuicio de su sanción y/o publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, a los 28 días del mes de noviembre de 2025.



Richard Oswaldo Calderón Saltos.
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CERTIFICACIÓN: Certifico que, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 001-PCI-2023 QUE DISPONE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD (IMBAVIAL E.P.)**, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, en dos debates, en sesiones Extraordinaria y Ordinaria de 21 de noviembre y 28 de noviembre de 2025, respectivamente.



Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN: De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en mi calidad de Prefecto Provincial de Imbabura, **SANCIONO LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 001-PCI-2023 QUE DISPONE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD (IMBAVIAL E.P.)**, y dispongo su **PROMULGACIÓN** a través de la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web institucional.

Ibarra, 28 de noviembre de 2025.



Richard Oswaldo Calderón Saltos
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CERTIFICACIÓN. Certifico que, el Prefecto Provincial de Imbabura, Econ. Richard Calderón Saltos, **SANCIONÓ LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 001-PCI-2023 QUE DISPONE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD (IMBAVIAL E.P.)**, y dispuso su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web institucional.

Ibarra, 28 de noviembre de 2025.



Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.